



Orden 5931/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de excelencia académica deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso 2024-2025.

Mediante la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

Las becas de excelencia académico-deportiva tienen por finalidad dar cabida a aquellos estudiantes que, por su trabajo y capacidades intelectuales, destacan por sus esfuerzos y capacidades en el ámbito del deporte de competición, para compensar la dedicación que conlleva compatibilizar estudios y competiciones deportivas con resultados destacados.

Su objeto por tanto es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

La convocatoria de las becas de aprovechamiento académico-deportivo excelente, se ha efectuado por Orden 4282/2025, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, la Comisión de Selección, reunida en fecha 26 de noviembre de 2025, ha emitido informe en el que ha concretado el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración seguidos.

De conformidad con dicho informe, la Dirección General de Universidades, en calidad de órgano instructor, ha elevado al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, propuesta de resolución.

En virtud de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,



DISPONGO

Primero.

1. Declarar beneficiarios de la convocatoria de las becas de excelencia académico-deportiva convocadas mediante la Orden 4282/2025, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, correspondientes al curso 2024-2025, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a. Turno de estudiantes de nuevo ingreso en universidades. Se conceden 15 becas, con una dotación en esta línea de 31.500 euros. (Anexo I).
 - b. Turno de estudiantes ya matriculados en universidades. Se conceden 21 becas, con una dotación en esta línea de 44.100 euros. (Anexo II).
2. Denegar las solicitudes por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes de las siguientes líneas de ayuda relacionados en los listados:
 - a. Turno de estudiantes de nuevo ingreso en universidades (Anexo III).
 - b. Turno de estudiantes ya matriculados en universidades (Anexo IV).
3. Declarar desierto el turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas al no haberse presentado solicitudes, y el turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas al no haber presentado los solicitantes la documentación necesaria.
4. Los listados estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (C/Alcalá 30-32, planta baja) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).
5. El resto de solicitudes no incluidas en esta orden, se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo.

Autorizar la disposición de un gasto por importe de 75.600 euros, que se sufragará con cargo al programa 322C, subconcepto 45200 “Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas”, de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre de 2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

La dotación económica de estas ayudas es de 2.100 euros por beca.

Tercero.

Resuelta la convocatoria, y una vez acreditada la efectiva matriculación de las solicitudes concedidas relacionadas en los Anexos I y II, el pago de la beca se realizará por el importe total de la misma, en el número de cuenta señalado en la solicitud presentada.

Cuarto.

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas.

Quinto.

La obtención de las ayudas conlleva para sus beneficiarios, el cumplimiento de las obligaciones del artículo 21 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de bases reguladoras.

En lo no previsto por esta orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere al control de las ayudas y reintegros, y demás concordantes de general aplicación.

Sexto.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al control y seguimiento estipulado en el artículo 24 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de bases reguladoras.

Séptimo.

Contra esta orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, la orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Emilio Viciano Duro

